

# **SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

## **RESOLUCIÓN N° 886/2017**

**Viedma, 29 de noviembre de 2017.**

### **VISTO:**

La Constitución Provincial - art. 224 la Ley N° 5190 - art. 43 ss. y cc la Ley K N° 4199 - art. 64-, la Ley N° 5009, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme la manda del artículo 224 de la Constitución Provincial, el Poder Judicial fija las retribuciones de Magistrados, Funcionarios y salarios de sus Empleados, potestad que se enmarca en la autarquía presupuestaria, y que es necesario, para su debido ejercicio, adoptar decisiones que hagan al mantenimiento de la adecuada contraprestación de cada uno de los segmentos que conforman la estructura de este Poder, como también la recuperación del valor mediante el incremento de las mismas cuando ello se considere necesario. Todo, en un estricto marco de prudencia, responsabilidad y racionalidad.

Que atento a ello y en el marco de la negociación colectiva establecida por la Ley N° 5009 el Poder Judicial, a los fines de alcanzar los mismos niveles de las recomposiciones salariales otorgadas en el presente ejercicio por el resto del sector público provincial y obtener así un grado de igualdad para afrontar los efectos del actual proceso inflacionario, ha propuesto a la conducción gremial un incremento salarial del tres por ciento (3 %) a partir del 01/11/2017.

Que el SITRAJUR aceptó dicha propuesta, conforme surge del Acta N° 15/2017 de la Comisión de Evolución y Recomposición Salarial, de fecha 24/11/2017, lo que fue ratificado en dicho instrumento por los integrantes de la Comisión Paritaria General.

Que igual incremento deberá aplicarse a los restantes empleados no agremiados y funcionarios de ley, en orden a lo establecido por el art. 14 C.N. que manda establecer igual retribución por igual tarea, como también a Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial por imperio del art. 199 inc. 4to. de la Constitución Provincial.

Que el gasto que demande dicha recomposición será imputado a las partidas de Personal, las que se incrementarán mediante transferencias de créditos provenientes de saldos

no ejecutados de las partidas de Funcionamiento.

Que en plena representación que el Superior Tribunal de Justicia ejerce, en tanto cabeza de Poder, y con la intervención de la titular del Ministerio Público, corresponde dictar el acto administrativo pertinente, cumplimentando luego la puesta en conocimiento al Poder Ejecutivo, tal como lo establece la Ley de Administración Financiera, a efectos de la asignación en tiempo y forma de los debidos refuerzos presupuestarios.

Por ello:

**EI SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA  
y LA PROCURACIÓN GENERAL  
RESUELVEN:**

**Artículo 1°.-** Liquidar y abonar un incremento salarial, remunerativo y bonificable, del tres por ciento (3 %) retroactivo a partir del 01/11/2017 sobre las remuneraciones de todos los Magistrados, Funcionarios y Empleados del Poder Judicial.

**Artículo 2°.-** Establecer que el reajuste dispuesto por el artículo 1ro. de la presente, también se aplicará sobre el concepto “RESOLUCIÓN N° 131/06”.

**Artículo 3°.-** Hacer saber lo resuelto en la presente al Ministerio de Economía y a la Tesorería General de la Provincia, dejando constancia que no se requerirán los refuerzos presupuestarios correspondientes.

**Artículo 4°.-** La Administración General y la Contaduría General dispondrán lo concerniente para la inmediata implementación de la presente Resolución.

**Artículo 5°.-** Regístrese, comuníquese, cumplido, archívese.

**Firmantes:**

**APCARIÁN - Presidente STJ - MANSILLA - Juez STJ - BAROTTO - Juez STJ - ZARATIEGUI - Jueza STJ - PICCININI - Jueza STJ - ALVAREZ - Procurador General Subrogante.**

**DERBALIÁN - Administrador General Subrogante del Poder Judicial.**